

**Expediente nº:** 1122/2019

**Interesado:** URBE SBD S.L.

**Procedimiento:** Contrato de Servicios para el mantenimiento de las áreas de juegos infantiles, circuitos de elementos deportivos, de gimnasia o similares y elementos de áreas caninas dependientes del Ayuntamiento de Villalbilla

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL  
MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS  
DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, DE GIMNASIA O SIMILARES Y  
ELEMENTOS DE ÁREAS CANINAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLALBILLA**

En Villalbilla, a 30 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, con N.I.F. nº 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría, con D.N.I. núm. 50843118-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D. Manuel López Alburquerque, mayor de edad, vecino de Sabadell, con domicilio a efectos de notificaciones en Sabadell (Barcelona) C/ Avellaneda 38, con documento nacional de identidad núm. [REDACTED].

**INTERVIENEN**

D. Antonio Barahona Menor, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril y

D. Manuel López Alburquerque, en nombre y representación de la Sociedad mercantil URBE-SBD, S.L. (unipersonal), con Número de Identificación Fiscal nº B-60915279, domiciliada en Sabadell, (Barcelona), calle Avellaneda, 38, 1º-2ª, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Augusto Ariño García Berenguer, el día 6 de julio de 1995. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 28459, folio 200, hoja número B-136821.

**Ayuntamiento de Villalbilla**



En los Estatutos Sociales, cuya copia parcial obra en el expediente, constan los artículos pertinentes al caso.

El citado compareciente tiene Poder, tan amplio y bastante como en Derecho proceda, según consta en Escritura otorgada el día 6 de julio de 1999, por el Notario de Sabadell, (Barcelona), Don Augusto Ariño García Berenguer, con el nº de protocolo 1856.

Previa manifestación del Sr. D Manuel López Albuquerque, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios, a cuyo efecto

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de Servicios para el mantenimiento de las áreas de juegos infantiles, circuitos de elementos deportivos, de gimnasia o similares y elementos de áreas caninas dependientes del Ayuntamiento de Villalbilla cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019 se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato administrativo de Contrato de Servicios para el mantenimiento de las áreas de juegos infantiles, circuitos de elementos deportivos, de gimnasia o similares y elementos de áreas caninas dependientes del Ayuntamiento de Villalbilla.

Con misma fecha 25 de noviembre de 2019 se aprueba, mediante Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre, se dispuso la adjudicación del contrato de Servicios para el mantenimiento de las áreas de juegos infantiles, circuitos de elementos deportivos, de gimnasia o similares y elementos de áreas caninas dependientes del Ayuntamiento de Villalbilla, a favor de la empresa URBE SBD S.L. con NIF B60915279 por la cantidad de 26.350,00 euros y 5.533,50 euros en concepto de IVA y una duración de DOS años.

Cantidad anual de 15.941,75 euros, desglosados en 13.175,00 euros y 2.766,75 euros en concepto de IVA.

III. El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación, de 1.317,50 euros, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante transferencia bancaria.



## CLAÚSULAS

**Primera.**- El Ayuntamiento de Villalbilla, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a URBE SBD S.L., (en adelante contratista) la prestación del Contrato de Servicios para el mantenimiento de las áreas de juegos infantiles, circuitos de elementos deportivos, de gimnasia o similares y elementos de áreas caninas dependientes del Ayuntamiento de Villalbilla, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación.*

Pliegos-Ley fundamental del contrato- Que el Sr. D. Manuel López Alburquerque en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

**Segunda.** El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por la cantidad para **dos años** de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS //26.350,00//euros y //5.533,50// euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que serán abonadas por el Ayuntamiento de Villalbilla contra la prestación mensual y aprobación de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato por el órgano competente, previa la tramitación establecida en la cláusula sexta del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación del servicio.

**Tercera.** El servicio contratado tendrá una duración de DOS años **a partir del día 1 de enero de 2020**, admitiéndose prórrogas expresas hasta un máximo total de duración del contrato de CUATRO años.

Se hará efectivo con cargo a la partida 171-215.00 *Mantenimiento de mobiliario de parques y jardines*, del presupuesto para 2020.

**Cuarta.** El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen y que se consideran parte integrante de este contrato (art. 122.4 LCSP 2017) y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2004/23/UE y 2004/24 UE, de 26 de febrero de 2004, al Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser



recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, así como en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinta.** Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

**Sexta.** Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Ángel León González, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villalbilla, tanto las facturas presentadas por la empresa URBE SBD S.L. como los albaranes correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

**Séptima.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

**Octava. Confidencialidad y Protección de Datos.** URBE SBD S.L. se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

La utilización por URBE SBD S.L. en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

URBE SBD S.L. no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villalbilla y la empresa adjudicataria destruirá los suyos.



Todos los datos manejados por URBE SBD S.L. a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sin que la empresa adjudicataria



pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial a sus artículos 10 y 12 y en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

**Novena.** El presente contrato se extiende a un único efecto junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y oferta económica de la adjudicataria en la fecha y lugar arriba mencionados. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación, que se consideran parte integrante de este contrato.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en representación de la empresa URBE SBD S.L., D. Manuel López Alburquerque, ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla

 Firmado digitalmente  
por   
MANUEL LOPEZ  
(R:B60915279)  
Fecha: 2019.12.30  
10:13:19 +01'00'

